



PIDE INFORMA: Abstención y Recusación de Tribunales Oposiciones 2021 en Extremadura

Publicada la “**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente**, por la que se hace pública la **composición de los Tribunales** de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021” se reconoce en ella el derecho de aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán **abstenerse** de intervenir en el procedimiento y los aspirantes de estos procedimientos podrán **recusar** a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley

PLAZO: 10 días naturales
FORMA: Instancia general.
DESTINATARIO: Dirección General de Personal Docente
Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio, Módulo 5, 3ª planta
06800 Mérida (Badajoz)

Son motivos para no formar parte de los tribunales de oposición las exenciones, causas de abstención y recusación que detallamos a continuación:

- Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.
- Incapacidad temporal por enfermedad, maternidad o lactancia.
- Disfrutar del permiso por razón de matrimonio o pareja de hecho durante el desarrollo del procedimiento selectivo.
- Ser cargo electo.
- Para uno de los cónyuges o miembro de pareja de hecho, cuando ambos vayan a actuar como miembros de órganos de selección, el atender al cuidado de un familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado.
- Las previstas para abstenerse en el artículo 23 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** y en el artículo 29 para recusar a cualquier componente de los tribunales de oposición:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:



a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Sindicato PIDE



MODELO ORIENTATIVO

RECUSACIÓN/ABSTENCIÓN MIEMBRO DEL TRIBUNAL

D./D^a _____, mayor de edad, titular del DNI nº _____
con domicilio a efectos de notificación en la C/ _____
_____, población _____ CP _____ provincia de _____
número de teléfono _____, correo electrónico _____, en
calidad de _____ (*opositor/miembro de tribunal*) del procedimiento selectivo convocado en
Extremadura mediante la RESOLUCIÓN de 17de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal
Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de
_____ y para la adquisición de nuevas especialidades por los
funcionarios del mencionado cuerpo. En el Tribunal nº _____, de la especialidad de
_____, provincia de _____,

EXPONE

Que _____

Para lo que apporto la documentación que adjunto. Por todo lo cual y en su virtud

SOLICITA

Que _____

En....., a.....de mayo de 2021

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura Dirección General de Personal Docente Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio, Módulo 5, 3ª planta 06800 Mérida (Badajoz)
---------------------	---